

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)

Bogotá, D.C., 01 JUL. 2020

Rad.: Ejecutivo 076 2020 00326

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO : Por secretaría archívese la demanda dejando para ello las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en
estado No. 011 Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria